UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 640 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 14 JUN. 2019

Visto el expediente administrativo sobre rectificación del segundo nombre de la estudiante de la Escuela Profesional de Educación Inicial de la Facultad de Ciencias de la Educación, Sulma Melisa Quispe Ruiz; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Código Civil establece que toda persona tiene el derecho y el deber de llevar un nombre, este incluye los apellidos, cuya característica legal es la inmutabilidad del mismo; es decir en principio el nombre de la persona no cambia, pues lo contrario haría difícil e insegura su identificación; nadie puede cambiarse de nombre ni nadie puede cambiarlo siendo ello atribución exclusiva del juez, a petición de parte, por ello tiene en estricto, protección erga ommes, como lo establece la Constitución Política del Perú, el artículo 29° del Código Civil y el Artículo 53° de la Ley de Registro Civil; por cuanto la regla general es que es inmodificable, salvo que existan motivos justificados a través de una resolución judicial, es decir la calificación y pronunciación favorable de un juez, pudiendo ser extensiva esta rectificación vía notarial o administrativa;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido e la decisión; por lo que resulta pertinente rectificar dicho acto administrativo;

Que, mediante solicitud de fecha 29 de abril de 2019, la estudiante Sulma Meliza Quispe Ruiz solicita la rectificación de su segundo nombre, al haberse consignado como Melisa y no Meliza, como se señala en su Documento Nacional de Identidad, Acta de nacimiento y otros documentos adjuntos;

Que, con Opinión Legal N° 164-2019-OGAJ-UNSCH de fecha 10 de junio de 2019, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente la rectificación del segundo nombre de la solicitante en la Base de Datos de la Matrícula, el Registro Académico Administrativo, la Constancia de Ingreso y en el Sistema Automático debiendo quedar como Sulma Meliza Quispe Ruiz;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 640 -2019-UNSCH-R

-02-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 2) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- RECTIFICAR el segundo nombre de la solicitante, debiendo quedar como Sulma Meliza Quispe Ruiz, estudiante de la Escuela Profesional de Educación Inicial de la Facultad de Ciencias de la Educación, en la Base de Datos de la Matrícula, el Registro Académico Administrativo, la Constancia de Ingreso, en el Sistema Automático y otros.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DR. NAVERCIÓN HUGO GUTIÉRREZ OROZCO
Vicerrector de Investigación
Encargado del Rectorado

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Académico/ Escuela Profesional de Educación Inicial/ Facultad de Ciencias de la Educación/ Oficina General de Administración/ Oficina de Tesorería/ Oficina General de Bienestar Universitario/ Oficina de Admisión/ Órgano de Control Institucional/ Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/ Interesada/ Archivo
CAZP/ccz.